

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señor Juez, que en el proceso con radicado 050013103006-2021-00179-00, por auto del 4 de noviembre de 2021, se ordenó la compulsión de copias en contra del señor Duván Alberto Cortés Téllez, quien funge como curador ad-litem en el presente proceso. A Despacho, 30 de noviembre de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.
Treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Servicredito S. A.
Demandados	Doris Cecilia López López María Ofelia Pineda
Radicado	05 001 31 03 006 2019 00465 00
Interlocutorio No. 1800	- Declara impedimento - Ordena Remitir Proceso al Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Medellín

Teniendo en cuenta que este despacho, en el proceso con radicado 05-001-31-03-006-2021-00179-00, por auto del 4 de noviembre de 2021, ordenó la compulsión de copias al señor Duván Alberto Cortés Téllez, ante la Comisión Seccional de Disciplina Judicial; que dicho togado fue nombrado en el presente proceso como curador ad-litem de la codemandada María Ofelia Pineda, por auto del 8 de octubre de la presente anualidad, y que aceptó el cargo desde el 22 del mismo mes y año; se considera por esta agencia judicial que, en este caso, se configura la causal de impedimento (también referida como de recusación), del numeral 8° del artículo 141 del Código General del Proceso.

Y, en consecuencia, es deber de esta Judicatura, de conformidad con el artículo 140 del mismo estatuto, **declararse impedido** para poder adelantar el trámite de este litigio; y, por lo expuesto, se dispone la **remisión** del presente proceso al Juzgado Séptimo Civil Circuito de Oralidad de Medellín, que es el despacho de la misma especialidad y categoría de esta ciudad, que sigue en orden numérico ascendente a esta dependencia judicial, para que defina sobre la aceptación o no de la causal de impedimento manifestada, y sobre la continuidad o no del conocimiento del litigio en dicho despacho, en virtud del impedimento enunciado, y/o tome la determinación que estime pertinente conforme la normatividad jurídica procesal vigente para estos eventos.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 03/12/2021 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 192



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**